



OBJETO

SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL. PROGRAMA DE INCENTIVOS 6: REALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS EN EL SECTOR RESIDENCIAL.

BENEFICIARIOS

- Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- Entidades u organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, o personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, que acrediten la puesta a disposición de colectivos vulnerables de viviendas sociales, sin que tal actividad, en el caso de generar algún rendimiento económico, se pueda considerar actividad económica a los efectos de la aplicación de la normativa europea de ayudas de estado, sin perjuicio de la aplicación del resto de disposiciones tanto de derecho nacional como de la Unión Europea, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Las personas físicas que realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- Comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Las entidades locales y del sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando se pueda excluir la existencia de ayuda de estado. Se considerará que se puede excluir la existencia de ayuda de estado cuando éstas no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, estén considerados servicios de interés económico general, o cuando las medidas carezcan de impacto sobre el comercio entre Estados Miembros al tener un impacto puramente local. En estos casos, sólo podrán recibir ayudas destinadas a la realización de instalaciones de generación de energía térmica con fuentes renovables en viviendas que sean de propiedad pública. Dicha propiedad pública deberá mantenerse inalterada durante, al menos, cinco años desde la resolución de concesión de ayuda correspondiente.
- Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de destinatarios últimos de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de las indicadas anteriormente, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores productivos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Hasta el 31 de diciembre de 2023.



CUANTÍA ECONÓMICA

La modalidad de la ayuda reviste la forma de subvención a fondo perdido.

El importe de la ayuda a otorgar será la suma de la Ayuda Base y la Ayuda Adicional que pudiera corresponder en cada caso. De forma orientativa, serán:

Las ayudas se otorgarán como importes fijos unitarios o «módulos» que cubrirán parcialmente los costes subvencionables.

SECTOR RESIDENCIAL:

- Instalaciones aerotérmicas: 500 €/kW (3.000 €/vivienda)
- Instalación Solar Térmica: 450 - 900 €/kW (550 - 1.800 €/vivienda)
- Biomasa: 250 €/kW (2.500 - 3.000 €/vivienda)
- Instalaciones geotérmicas o hidrotérmicas: 1.600 - 2.250 €/kW (9.000 - 13.500 €/vivienda)

VIVIENDAS DE PROPIEDAD PÚBLICA Y TERCER SECTOR:

- Instalaciones aerotérmicas: 650 €/kW (3.900 €/vivienda)
- Instalación Solar Térmica: 650 - 950 €/kW (820 - 1.850 €/vivienda)
- Biomasa: 350 €/kW (3.500 - 4.200 €/vivienda)
- Instalaciones geotérmicas o hidrotérmicas: 1.700 - 2.250 €/kW (9.550 - 13.500 €/vivienda)

Las ayudas de estos programas de incentivos serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

REQUISITOS Y OBLIGACIONES

REQUISITOS:

- Cuando los beneficiarios de las ayudas sean personas físicas que desarrollen actividades económicas, habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Cuando los beneficiarios de las ayudas sean personas físicas distintas de las anteriores, serán mayores de edad.
- Cuando los beneficiarios de las ayudas sean personas jurídicas, deben estar válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud.
- Los beneficiarios de las ayudas dependiendo del tipo de actuación por la que soliciten ayudas, deberán reunir los requisitos y/o realizar sus actividades dentro de las que se determinen en cada actuación.
- Cuando los beneficiarios de las ayudas sean entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del estado, deberán realizar su actividad en la comunidad autónoma de Extremadura.

OBLIGACIONES:

- No haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales y delitos urbanísticos.



- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en concesión.
- Las comunidades de propietarios, comunidades de bienes y sociedades civiles con personalidad jurídica cuando concorra alguna de las circunstancias anteriores en cualquiera de sus miembros.
- No tener la condición de empresa en crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas en las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

GENERALES:

- Solicitud de ayuda.
- Escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación legal, conforme el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Memoria técnica.
- Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones.
- Declaración responsable del promotor del proyecto sobre la no afectación medioambiental del mismo. Esta declaración no será de aplicación para actuaciones llevadas a cabo en la tecnología solar fotovoltaica en cubierta.



- Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable del solicitante de la ayuda que no se encuentra en ninguna de las situaciones de artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que no ha solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad y, si el beneficiario no es una persona física, se deberá indicar que no está en crisis,
- Acreditación de residencia fiscal.
- Certificados de estar al corriente en de sus obligaciones con la hacienda autonómica, hacienda estatal y con la Seguridad Social, en el caso de que se opongá o no autorice a que el órgano gestor los recabe de oficio.

SEGÚN EL TIPO PROGRAMA DE INCENTIVOS POR EL QUE SE SOLICITE LA AYUDAS:

- Para los programas de incentivos 6 declaración de exención de IVA por no ser recuperable.
- Para el programa de incentivos 6, tipología de biomasa:
 - Proyecto o memoria técnica, excepto para tipología biomasa de aparatos de calefacción local.
 - Declaración de combustibles a utilizar.
 - Si los aparatos de calefacción local o calderas < 1 MW, deberá presentarse, además:
 - Acreditación cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible
 - Declaración de mantener cinco años un registro documental de combustible empleado.

SEGÚN TIPO SOLICITANTE:

a. Profesional autónomo, se aportará:

- Certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas bajo el régimen de minimis.

b. Empresas o agrupaciones de empresas, incluidas las empresas de servicios energéticos o proveedores de servicios energéticos, se aportará:

- Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativo a las altas y bajas en el impuesto sobre actividades económicas, cuando exista oposición expresa a que sea recabado de oficio por el órgano gestor.
- Escrituras de constitución de la empresa o estatutos vigentes de la misma.
- Declaración responsable condición de gran empresa, mediana o pequeña empresa.
- Para agrupación de empresas, documento de colaboración o instrumento análogo, con deberes y obligaciones.

c. Administración o entidad pública, se aportará:

- Certificación acreditativa por la que apruebe y establezcan compromisos para la participación en el programa de incentivos.

d. Sector público institucional, se aportará:



- Declaración responsable donde acredite su adscripción a la Administración correspondiente.

e. Comunidad de propietarios, se aportará:

- Escritura de constitución.
- Acta de la reunión en la que se nombró al presidente
- Certificado del acuerdo de la junta que refleje la aprobación de las actuaciones y solicitud de la ayuda.
- Declaración de los comuneros de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

f. Comunidad de energías renovables o una comunidad ciudadana de energía, se aportará:

- NIF de la entidad jurídica
- Composición, estructura y régimen de funcionamiento y acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad.
- Acreditación estar efectivamente controlada por socios o miembros situados en las proximidades de los proyectos, aportándose certificados correspondientes.
- Acreditación finalidad primordial.
- Acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, compromisos y representación.

g. En caso de empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias, se aportará:

- Copia del contrato o contratos formalizados con el propietario o propietarios del emplazamiento donde se vaya a ejecutar la actuación.

h. Comunidad de bienes, se aportará:

- Copia del acta de constitución de la misma.
- Declaración responsable del solicitante
- Declaración de los comuneros.

i. Agrupaciones de empresas o de entidades, que carezcan de personalidad jurídica propia, se aportará:

- Documento de colaboración o instrumento análogo formalizado.

j. Entidades u organizaciones, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, se aportará:

- Documento de acreditación registro correspondiente de asociaciones, así como declaración responsable que acredite la puesta a disposición de colectivos vulnerables de viviendas sociales, en su caso.

k. Entidad vinculada o dependiente del sector público, aportará:

- Declaración responsable que acredite su adscripción a una Administración Pública y actividad.

l. En caso de que el solicitante sea un municipio, entidad local menor, mancomunidad, cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente que actúen en representación de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarios de instalaciones del sector de servicios u otros sectores productivos, aportará:

- Convenio donde se recoja la designación de las administraciones o entidades indicadas como representante y beneficiario del derecho de cobro de la ayuda por



parte de los propietarios a la entidad, así como la forma en que se recuperará la inversión mediante un sistema de cuotas a los propietarios, una vez descontadas las ayudas públicas.

DOCUMENTACIÓN OPCIONAL:

- Para actuaciones que se superen los 100 kW de potencia nominal, se aportará informe que indique plan estratégico, justificación cumplimiento de no daño significativo y acreditación de la valoración de 70 % de residuos.
- Para programas de incentivos 6, si la instalación de generación de energía térmica con fuentes renovables en viviendas es de propiedad pública, declaración responsable sobre dicha titularidad pública.

OBSERVACIONES

Información completa en:

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/160o/21040182.pdf>

